

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS LUNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella; y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuya conducta lo pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad, ó Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

Madrid 25 de Julio de 1867.

SEGUNDA SECCION.

En consecuencia á lo preceptuado en el Rescripto Pontificio publicado en la Gaceta de 1.º del actual, ha dejado de publicarse este periódico oficial, correspondiente al dia de ayer por haber sido festivo el anterior en que debía confeccionarse.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR—NÚM. 4.285.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del joven Cesáreo Miguel, de oficio pastor, como de 14 años de edad, estatura corta, nariz roma, pecoso de viruelas, viste chaqueta de punto, de color azul, pantalón negro, remendado, alpargatas de cuero; y caso de ser habido se pondrá á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid, 24 de Julio de 1867.—El Gobernador, Manuel Ureña.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR—NÚM. 4.270.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de un francés, cuyo nombre y apellido se ignora, cuyas señas se espresan á continuacion y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con las seguridades debidas.

Valladolid 23 de Julio de 1867.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Señas del francés.

Estatura alta, rubio con patilla roja, larga y poblada; viste pantalon claro alistado, chaqueta negra de paño ordinario, sombrero color de barquillo, tendrá unos 30 á 40 años, las manos las tiene manchadas como de trabajar al oficio de herrero que parece ser de dicho oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR—NÚM. 4.272.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á averiguar el paradero de Damian Hernández; y si el resultado de las gestiones practicadas es favorable, se servirán poner en mi conocimiento donde se halla.

Valladolid 23 Julio de 1867.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Señas del Damian.

Edad 49 años, estatura regular, cargado de hombros, anda un poco agachado, color moreno, tiene una cicatriz en la barba; viste pantalon negro, calzado de albarcas y chaqueta de paño muy estropeada.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR—NÚM. 4.273.

Los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Antonio Mera, cuyas señas se espresan á continuacion, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Valladolid 23 de Julio de 1867.—El Gobernador, Manuel Ureña.

Señas del Antonio.

Edad 19 años, estatura baja, pelo castaño, ojos id., la mandíbula inferior y baja larga, sin pelo de barba; pantalon negro de lana, ó uno blanco que llevaba en el rastrojo como segador que era, sombrero de palma y descalzo.

Núm. 4.279.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON.

Seccion de Fomento.

OBRAS PÚBLICAS.—NEGOCIADO 2.º

Núm. 252.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Junio último este Gobierno civil ha señalado el dia 14 de Agosto á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales correspondientes á la conservacion y reparacion de las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año económico de 1865 á 1866.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en mi despacho, hallándose en la Seccion de Fomento de manifiesto para conocimiento

del público los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contrataciones.

Los trozos á que han de referirse estas contrataciones, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

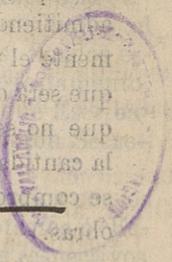
Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego de documentos que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja, por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs. Leon 18 de Julio de 1867.—El Gobernador de la provincia, Manuel Rodríguez Monge.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha de... de 1867, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los aco-



pios necesarios para la conservancia de la parte de carretera de..... comprendida en la expresada provincia y en su trozo núm.... que empieza en.... y concluye en.... se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

De	Número de orden de los trozos.	DESIGNACION DE SUS LÍMITES.	Objeto á que se destinan los acopios.	Presupuestos de acopios Escudos. Mills.
De Madrid á la Coruña.	1.º	Desde el kilómetro 333 al 353 inclusivos.	Conservacion.	3.855 950.
	2.º	Desde el kilómetro 354 al 410 inclusivos.	Conservacion.	3.072 800.
De Adanero á Gijon.	1.º	Desde el kilómetro 330 al 338 inclusivos.	Conservacion.	2.820 720.
	2.º	Desde el kilómetro 338 al 349 inclusivos.	Conservacion.	3.245 070.

TERCERA SECCION.

Núm. 4.276.

En virtud de providencia del señor Don José de Escalera y Barrero Presidente de Sala primera de Justicia de la Real Audiencia de las islas Filipinas, Juez general del Juzgado privativo de bienes de difuntos; y por consecuencia de lo dispuesto para su cumplimiento por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, á testimonio del Escribano del Número Don Juan Toraya; se cita y llama á Don José Romero, hijo de Don Manuel Romero, que falleció abintestato, ó á sus herederos, para que en el término de ocho meses, comparezcan en aquel Juzgado personalmente ó por medio

de apoderado con poder bastante, y con las partidas canónicas que justifiquen su personalidad á deducir los derechos que puedan corresponderle en el abintestato de su difunto padre, apercibido del perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 22 de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Ignacio Suarez Garcia.

Núm. 4.266.

Don Francisco Arias Carbajal, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que por Don Luis Calvo Ruiz, vecino de la villa de Tiedra, se ha presentado en este Juzgado y por testimonio del infrascrito demanda acompañada de la justificacion correspondiente, solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes de esta provincia, en conformidad al párrafo quinto del artículo diez y nueve de la Ley de diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco. Y por auto de este dia he acordado por edictos en esta villa, la de la Mota del Marqués, Tiedra y en el *Boletin oficial* de la provincia, por término de veinte dias que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en dicho periódico, á los efectos que previene el artículo veintiocho de la citada ley.

Dado en Tordesillas á diez y ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Francisco Arias Carbajal.—Ildefonso Ferrin.

Núm. 4.277.

El Licenciado Don Mariano Federico y Castaños, Juez de primera instancia de esta villa y su partido de Alba de Tormes.

Hago saber: Que en este partido se halla vacante la Notaria de la villa de Salvatierra de Tormes á cuya provision se va á proceder conforme á lo dispuesto en los artículos desde el quince al diez y nueve del Real decreto de veintiocho de Diciembre último. En su virtud, los que quieran aspirar á dicha Notaria, presentarán sus instancias documentadas al Ilustrísimo Sr. Regente de la Excelentísima Audiencia de este territorio dentro del término de cuarenta dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial de Madrid*.

Dado en Alba de Tormes á veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Mariano Federico.—Por su mandado, Alejandro Pérez.

Núm. 4.284.

Don Pedro Carlos Loyselé, Juez de primera instancia de esta villa de Villadiego y su partido,

al Sr. Gobernador civil de la provincia de Valladolid participo: Que

en este Juzgado y por testimonio del Escribano que refrenda, se instruye causa criminal de oficio contra Venancio Berzuela Calle, natural de Cañizal de Amaya, sobre robo de una escopeta de piston, unos borceguies nuevos, una navaja, un polvorin y una bolsa de badana para perdigones, ejecutado en la fragua del mismo pueblo en la noche del veintisiete de Junio último, en cuya causa he acordado expedir el presente por el cual de parte de S. M. exhorto y requiero á V. S. y de la mia le suplico, que recibido que sea, se sirva dar las ordenes oportunas para la busca y captura del Venancio, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido se le conduzca á este Juzgado con la seguridad necesaria y efectos que se le encuentren; pues en hacerlo asi administrará justicia que la compensaré caso necesario

Dado en Villadiego á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Pedro Carlos Loyselé.—Por mandado de S. S., Nicolás de Velasco.

Señas de Venancio Berzuela.

Edad 20 años, estatura regular, grueso, pelo negro, color moreno, nariz gruesa, barba naciente; viste pantalon de paño casero, pardo oscuro, chaleco apardado, chaqueton algo usado de paño negro á manera de tubina, cachucha negra con visera y borceguies de becerro negro.

Núm. 4.262.

Don Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes mas próximos de Juan Guerrero Castañeda, soltero, sastre, de cuarenta y tres años, natural de Valladolid para que dentro del término de veinte dias comparezcan á manifestar si quieren mostrarse ó no parte en la causa contra Francisco Bernabeu Ortuno, por homicidio al repetido Guerrero, y si renuncian ó no á la indemnizacion de perjuicios, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mérida á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Vicente Rodriguez Junquera.—Por disposicion de dicho señor, Vicente Calderon y Aquieraco.

Núm. 4.282.

Para dar el debido cumplimiento á un exhorto que se me ha presentado; procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de la villa y corte de Madrid, y autos del concurso de acreedores al Posito de dicha Capital, que penden por la fé del Escribano D. Francisco Fernandez de la Torre; tengo acordado dirigir á V. S. la presente comunica-

cion como lo hago; á fin de que en su virtud se digne disponer se anuncie en el *Boletin oficial* de esta provincia de su merecido cargo, la venta en pública subasta de dos casas situadas en el casco de esta villa de Medina del Campo; la una en su calle de Santiago señalada con el número diez y ocho, que ocupa una superficie de novecientos ochenta y cinco metros y catorce decímetros; retasada en la suma de tres mil ciento cincuenta escudos, y la otra en la calle de Troncoso, número uno; que tiene de sitio doscientos cuarenta y seis metros y noventa y dos decímetros; y además una heredad de tierras labrantias, compuesta de diez y nueve pedazos. Se halla retasada la última casa deslindada, en cuatrocientos veinte escudos, y las fincas rústicas que quedan iniciadas en cinco mil trescientos cuarenta y cinco escudos y trescientas milésimas. Está señalado para el remate de los bienes espresados, el dia treinta del que cursa y hora de la una de la tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado de primera instancia de Madrid, situada en el piso bajo de la Territorial; y en la de este mi Juzgado.

Se advierte á las personas que en su adquisicion deseen interesarse; que se admitirán proposiciones por las dos terceras partes del justiprecio dado y de que se ha hecho mencion; y que para tomar parte en la subasta, es necesario un depósito previo del cinco por ciento del valor de la finca á que se haga proposicion.

El que quiera enterarse del pliego de condiciones ó adquirir mas pormenores, puede acudir á la Escribanía del D. Francisco Fernandez de la Torre, situada en Madrid, Caba de San Miguel número seis, cuarto segundo, todos los dias no feriados hasta el del remate, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

Dignándose despues V. S. devolverme la presente cumplimentada por el conducto que la recibiere, para que uniéndola á los autos de su referencia, surta en ellos los efectos correspondientes; ofreciéndome yo al tanto siempre que los suyos viere.

Dios guarde á V. S. muchos años. Medina del Campo Julio 15 de 1867.—Rafael Solís Liebana.

Núm. 4.258.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad; y Don Demetrio Gutierrez Cañas, acompañado del mismo, en virtud de recusacion para la continuacion de la causa criminal que en el indicado Juzgado se sigue sobre estafas con perjuicio de los intereses del Banco de esta propia capital.

Por el presente tercer edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Don Pedro Pombo Fernan-

dez, Don Modesto Martín Cachurro Gil, Don Mauricio Fernandez Bustamante, Don José García de los Ríos Arche, Don Salvador Feliciano Pérez, Don Valentin García Alvarez, Don Francisco del Campo de la Mora, y Don Hilario Gonzalez Sainz, vecinos de esta misma Ciudad, para que se presenten en la cárcel de este partido, á fin de que les sean notificadas las providencias dictadas en la mencionada causa, el once y treinta de Junio último, y diez y ocho del corriente, por las que se les confiere traslado y decretan ciertos otros particulares, bajo apercibimiento de que no verificándolo, se les declarará contumaces y rebeldes, y sufrirá el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan del Pueyo.—Demetrio Gutierrez Cañas.—Por su mandado, Timoteo Gamazo.

Núm. 4.275.

Don José Garrido de Toro, Juez de Paz de esta Ciudad de Medina de Rioseco é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal en averiguacion de la muerte de un hombre que fué hallado hecho cadáver en las aguas del Canal de Campos y sitio del muelle de esta Ciudad, el cual apareció en la tarde del trece del presente mes, siendo la edad de dicho hombre como de cincuenta años, bastante grueso, estatura cinco pies, vestido con pantalon de tela de algodón á cuadros blancos y negros, camisa blanca, zapatos blancos y una badana puesta que le servia de zagon; y como apesar de las diligencias practicadas no haya podido identificarse su persona, he acordado su publicacion en el *Boletin oficial* de la provincia, á fin de que cualesquiera persona interesada pueda comparecer á reconocer dichas ropas y manifestar si las reconoce ó tiene que pedir en esta causa, previniendo lo verifique dentro de los veinte dias siguientes á la insercion de este anuncio en el *Boletin*.

Dado en Rioseco á veintiuno de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—José Garrido de Toro.—Por su mandado, Joaquin Garcia Escobar.

Don Hilarion Llorente, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Valladolid y pueblos de su partido.

Hago saber: Que en virtud de ejecucion seguida por el suprimido Tribunal de Comercio de esta plaza, hoy por este Juzgado y Escribania del refrendante, y para pagar á D. Manuel de Huidobro y Arredondo, vecino de Santander, la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y dos escudos, importe de un pagaré que le es en deber la señora viuda é hijos de Suarez

Centi, de esta vecindad, se vende en pública subasta una ribera, situada en término de esta Ciudad, afueras de la puerta de Santa Clara, pago de Linares ó Casa-blanca: consta de soto, huerta, viñedo, casa con habitaciones altas y bajas, cuadra, pajar, horno, corral y un local destinado á la fabrica de aguardientes, con su correspondiente maquinaria; tasada por perito nombrado en la cantidad de catorce mil doscientos ochenta y siete escudos trescientos once milésimas; á deducir las cargas á que dicha finca estuviese afecta.

El remate está señalado para el dia veintiseis de Agosto próximo, entrante, á las doce de su mañana, en una de las Salas de la casa Consistorial de esta Ciudad; no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Valladolid á diez y seis de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Hilarion Llorente.—Por su mandado Ignacio Gutierrez Gallego.

Don Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que de conformidad con las representaciones legales de la heredera usufructuaria, y de los que después de esta lo serán en propiedad, de los bienes de D. Manuel de la Cruz, vecino que fué de esta Ciudad, cuya testamentaria pende de su aprobacion en este Juzgado; y en atencion al estado de ruina en que se halla la casa número dos en su casco y Plazuela del Val, compuesta de pisos natural, principal, segundo y sótano, en un perimetro de catorce metros y treinta y seis decímetros cuadrados, ó sean ciento ochenta y cinco pies; se ha acordado su venta el dia doce de Agosto próximo á las once de su mañana en una de las Salas de las Casas Consistoriales.

Se anuncia al público, á fin de que las personas que gusten interesarse en la adquisicion de dicho prelio, acudan al remate que vá señalado, bajo el tipo de cuatrocientos sesenta escudos novecientos milésimas en que ha sido tasada y adjudicada á dichos herederos; advirtiéndose que el espediente y demás datos estarán de manifiesto en la Escribania del refrendante, Calle de la Cárcaba número veintiuno, segundo piso, hasta el acto de la subasta.

Dado en Valladolid á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S. Bernabé Gonzalez Rioja.

D. Juan del Pueyo y Bueno, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital.

Hago saber: que para hacer pago á D. Juan Lopez Lezo, vecino de esta ciudad, de la suma de mil seiscientos ochenta escudos é intereses legales que le adeuda el Banco de esta capital, se sacan á la subasta los efectos que han sido embargados á este á saber:

Ciento doce pies de banqueta, nueve mesas, catorce sillones, una papelera y otros objetos de escritorio tasados en setecientos cuarenta y

ocho escudos, cuatrocientas milésimas. 748 400
Diez cortinones de damasco de seda, y dos alfombras tasados en. 528
Una araña, un reloj de cuadro, cinco pares de candabros y otro reloj en. 164
1440 400

El remate tendrá lugar el dia treinta del actual y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Dado en Valladolid á veinte y dos de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—Juan del Pueyo.—Por mandado de S. S. Mariano de Castro.

CUARTA SECCION.

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 4.281.

El art. 19 del Real decreto de 29 de Junio último, dice lo siguiente: «Los Curas párrocos, Alcaldes y Notarios estarán obligados á facilitar á la Administracion las noticias que esta les reclame por sí ó por medio de sus agentes debidamente autorizados sobre defunciones y sobre los actos en que intervengan en el ejercicio de sus funciones respectivas, de los cuales provengan traslaciones de dominio sujetas al pago del impuesto.» En su consecuencia tan luego como reciban esta circular los Sres. Alcaldes de la provincia notificarán con la detencion debida y en la forma acostumbrada, á todos los Sres. Párrocos

existentes en sus respectivas jurisdicciones, el contenido del artículo y Real decreto citados, inserto en el *Boletin oficial* de la provincia número 329 correspondiente al dia 21 del corriente, á fin de que pueda tener cumplido efecto cuanto en el mismo se dispone, advirtiéndoles que para la comprobacion de este servicio deberán dar las notas necesarias todos los dias últimos de cada mes á la Alcaldia, las cuales comprenderán el nombre y apellido de los finados expresando si otorgaron ó no testamento, y en el primer caso ante qué Escribano se otorgó, y quiénes fueron Secretarios nombrados.

Asimismo serán requeridos por los Señores Alcaldes, los Notarios ó Escribanos residentes en los respectivos pueblos, para que en cumplimiento de lo preceptuado remitan á esta Administracion, por conducto de dichos Alcaldes un estado mensual, con sujecion al modelo que á continuacion se estampa.

Estas notas ó relaciones cuidarán los Sres. Alcaldes, de remitirlas á esta Administracion en los primeros dias de cada mes, para que obren los efectos oportunos, ó parte negativa, en el caso de haber defunciones.

La Administracion se promete que todos estos dignos funcionarios cumplirán exactamente este servicio ayudando por este medio su gestion y secundando como tienen acreditado, las miras del Gobierno de S. M.

Del recibo de la presente, y de haber practicado las notificaciones correspondientes, se servirán darne los Señores Alcaldes el oportuno aviso.

Valladolid 23 de Julio de 1867.

P. L. Galo J. de Ponte

Número de orden del protocolo del mes.	Día.	NOMBRES de los otorgantes.	Objeto de la escritura.	CAPITAL.		OBSERVACIONES.
				Escudos.	Mil.	
240	3	D. Juan Ortiz.	Donacion de una casa.	8000		El contrato tiene el pacto de retroventa.
241	4	D. N.	Venta de una dehesa.	90000		

MODELO QUE SE CITA.

Mes de

Año de 1867

Nombre del pueblo.

NOTA: Si en algun mes no autorizase el Notario ninguna escritura, dará en vez de indicio, parte negativo.

QUINTA SECCION.

Núm. 4.267.

Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías.

En el Sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Lucia Retorta, hija de D. Manuel, tambor mayor de la Milicia Nacional de Orgas, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Dirección, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Julio de 1867.—El Director general, Carlos Maria Coronado, Sr. Gobernador de la provincia de Valladolid.

Núm. 4.280.

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta del pan con destino al hospital de dementes y Hospicio de esta ciudad, la Junta cumpliendo con lo prevenido en Reales disposiciones ha acordado se proceda á nuevo remate el día 3 del próximo mes de Agosto bajo el mismo tipo que se consigna en el anuncio inserto en el *Boletín* número 306 del martes 25 de Junio último y con sujecion al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la espresada corporacion.

Valladolid 23 de Julio de 1867.—El Presidente, Manuel Ureña.—Mariano García Herreros, Secretario.

Núm. 4.265.

Ayuntamiento Constitucional de Alcazarén.

Terminado por la junta pericial el repartimiento del déficit que ha resultado en este pueblo para cubrir la cuota que por encabezamiento de consumos debe satisfacer en el corriente año económico, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán hacerse reclamaciones de agravios, pues pasados no serán oídas.

Alcazarén 21 de Julio de 1867.—El Alcalde, Sabino Garcia.—Por su mandado, Antonio Navas, Secretario.

Núm. 4.268.

Ayuntamiento Constitucional de Siete Iglesias.

Estando autorizada la municipalidad que presido por el Sr. Goberna-

dor civil de la provincia, para arrendar por el término de un año el disfrute de pastos de los prados Carre Evan y Rio del patrimonio de estos propios, ha señalado aquella para la celebracion de los dos remates que han de constituir la subasta los días 4 y 11 del próximo Agosto de once á doce de sus respectivas mañanas en esta sala Consistorial, bajo las condiciones consignadas en el pliego unido al expediente de su razon.

Siete Iglesias á 22 de Julio de 1867.—El Alcalde Presidente, Saturnino Sandonis.

CUARTA SECCION.

Núm. 4.283.

Ayuntamiento Constitucional de Cistérniga.

Por acuerdo de esta corporacion y en virtud de la superior aprobacion del Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha veintitres del corriente se anuncia á pública subasta las obras de construccion de la nueva casa consistorial y escuelas de ambos sexos con habitaciones para los profesores sobre la demolida titulada Palacio.

Su único remate tendrá efecto en este pueblo ante el Ayuntamiento, en el local donde celebra sus sesiones, á las doce de la mañana del día siguiente á el en que terminen los treinta días contados inclusive el que se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de cuatro mil ochocientos sesenta y un escudos sesenta y dos milésimas, con las condiciones facultativas que con el plano y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Condiciones económicas que se citan.

1.^a La subasta se verificará ante el Ayuntamiento de la Cistérniga por medio de pliegos cerrados y segun el anuncio que se publicará en el *Boletín* de la provincia.

2.^a Para tomar parte en la subasta habrá de acreditarse por medio de recibo haber entregado en la depositaria de fondos del Ayuntamiento el diez por ciento del presupuesto de las obras.

3.^a No se admitirán proposiciones que excedan de la cantidad que tiene el presupuesto de las obras.

4.^a Al licitador que haga la proposicion mas ventajosa, se le adjudicarán las obras previa la aprobacion de la superioridad.

5.^a Si hubiera dos ó mas proposiciones iguales se abrirá entre los que las suscriban por pliegos cerrados y en el mismo acto, y durante el tiempo de media hora.

6.^a Terminado el remate, se devolverá á los licitadores en quienes no haya recaido la adjudicacion la cantidad que hubiesen depositado.

7.^a Se abonarán al contratista por el Ayuntamiento de la Cistérniga las obras que ejecute con arreglo á las

condiciones facultativas. Los abonos serán por trimestres vencidos en proporcion á la obra ejecutada, en virtud de los certificados que expida el señor Arquitecto Director de las obras.

8.^a El contratista queda obligado tambien al cumplimiento de la condicion 21 del pliego de condiciones facultativas como de todas las demás del mismo.

9.^a Si en el plazo señalado en las condiciones facultativas para la construccion de las obras no fuesen aquellas terminadas, perderá el contratista la cantidad que tenga en depósito.

10.^a Será de cuenta del contratista el satisfacer los derechos de escritura, gastos de expediente y demás documentos que exija la consumacion del contrato.

Cistérniga 25 de Julio de 1867.—El Presidente, Inocencio Herrero.—El Secretario, Prudencio Pintado.

Modelo de proposicion.

F. de T., vecino de..... enterado del anuncio, plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas para la subasta, se obliga á ejecutar las obras que previenen los mismos y con entera sujecion á ellos de las escuelas para niños de ambos sexos, sala de Ayuntamiento y Secretaria de la Cistérniga por la cantidad de... (la cantidad en letra y no en guarismo).

(Fecha y firma del proponente)

VENTA DE GRANO.

Se venden en pública licitacion cuarenta y ocho fanegas treinta y un cuartillos de trigo, existentes en la panera del Hospicio provincial de esta ciudad, y procedentes de rentas del mismo. La subasta se verificará en la oficina de dicho establecimiento, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, el día primero de Agosto próximo de once á doce de su mañana.

Valladolid 24 de Julio de 1867.—El Administrador, Fernando M. Redondo.

(3.—1.)

El día 23 al amanecer desapareció de la Pedraja de Portillo una bucha de veinte y ocho meses, sin domar, fuerte, rucia oscura. La persona que la haya encontrado se servirá dar razon al Alcalde de la Aldea de San Miguel ó á Aquilino Adrados, vecino de dicho pueblo.

(3.—1.)

ARRENDAMIENTO DE CAZA.

Se arrienda la del monte titulado de Iscar, propio del Excmo. Sr. Conde de Montijo. En la villa de Mojados, casa de D. Norverto Sanz, donde se celebrará el remate el día 15 de Agosto próximo á las once de su mañana, darán razon del tiempo, precio y condiciones.

ARRENDAMIENTO DE PASTOS.

Se arriendan los del prado titulado del Cervigal, en término de la villa de Valencia de D. Juan, provincia de Leon, de cavida de 480 heminas, con una casa contigua para el servicio de los guardas del ganado, por el tiempo que las partes se convegan, que principiará á contarse desde el 30 inclusive del próximo Setiembre.

Las personas que quieran interesarse en el arriendo se presentarán á D. Marcelino Samaniego Sanchez, vecino de la ciudad de Toro. (6—5.)

ANUNCIO.

Se arriendan los pastos de invernia de la dehesa titulada de los canónigos propia de D. Toribio Lecanda para ganado boyal ú ovejuno. (15—12)

Coleccion de Nomenclátore Estadísticos de la Provincia de Valladolid.

Formados con arreglo á los datos más exactos y al Censo Oficial vigente.

COMPRENDEN

Todas las poblaciones, hasta los caserios, por orden alfabético riguroso con expresion además de las jurisdicciones civil y eclesiástica, administraciones y carterías de correos á que corresponden, de sus distancias á la capital de la provincia, partido judicial y ayuntamiento respectivos y del número de vecinos y de habitantes de cada distrito municipal.

POR

J. A. y A. A. R.

Vendese en Valladolid en la imprenta y librería de los Sres. Hijos de Rodríguez y en la porteria del Gobierno de provincia, á 6 reales cada ejemplar.

Tambien se dirige fuera de esta capital por el correo y franca de porte, remitiendo catorce sellos de franqueo de cuatro cuartos en carta pedido á Don Francisco Rodríguez, portero del Gobierno de provincia.

Aviso á los Ayuntamientos y Contribuyentes por Subsidio Industrial y de Comercio.

En la Administracion de Hacienda pública de esta provincia se espande el Manual de la contribucion industrial y de comercio y Guia del contribuyente, el cual contiene toda la legislacion vigente con los comentarios á ellas, asi como la reseña histórica del impuesto y las reglas para la práctica de la misma.

Dirijirse á Don Joaquin Echevarria, Oficial encargado del subsidio, quien facilitará dicho Manual, remitiendo el importe de 10 reales, por medio del Giro.

VALLADOLID.

Imprenta de Rafael Garzo Otro é hijos, Calle de la Victoria, 24.